



## Ayuntamiento de Fuensaldaña

**Expediente nº:647/2023**

**Asunto:** Ayudas para adquisición de material escolar alumnado educación primaria obligatoria curso 2023-2024

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vistas las Bases aprobadas para la convocatoria de ayudas para financiar la adquisición de material escolar para el alumnado que curse Educación Primaria Obligatoria en el Colegio Público de Fuensaldaña durante el curso escolar 2023-2024.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

### RESUELVO

**PRIMERO.** - Convocar el otorgamiento de subvenciones para la adquisición de material escolar para el alumnado que curse educación primaria obligatoria en el Colegio Público de Fuensaldaña durante el curso escolar 2023-2024.

**SEGUNDO.** - Aprobar las Bases que rigen la presente convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado que curse educación primaria obligatoria en el Colegio Público de Fuensaldaña durante el curso escolar 2023-2024, incorporadas en el anexo de la presente Resolución.

**TERCERO.** - Publicar la presente convocatoria y sus bases en la Base Nacional de Subvenciones, BOP, Tablón de Edictos y Página Web municipal.

La Alcaldesa,

Fdo. electrónicamente: María Pilar Peña Frutos

**Ayuntamiento de Fuensaldaña**

C/ del Agua, 20, Fuensaldaña. 47194 (Valladolid). Tfno. 983583000. Fax: 983583000





## Ayuntamiento de Fuensaldaña

### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO QUE CURSE EDUCACIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA EN EL COLEGIO PÚBLICO DE FUENSALDAÑA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024

#### PRIMERA: Objetivo

1.1-Financiar las actividades adquisición material escolar al alumnado matriculado en Educación Primaria Obligatoria en el Colegio Público de Fuensaldaña. Se excluye expresamente del concepto de material escolar la ropa y las inversiones en material informático (tablets, ordenadores...)

1.2-Finalidad: Fomentar el mantenimiento del colegio público. Fomentar el asentamiento de familias jóvenes en el municipio y mantener la residencia en Fuensaldaña.

#### SEGUNDA: Dotación Presupuestaria.

2.1- Se destina la aplicación presupuestaria 326.480.01 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2023.

2.2- El abono de dicha cantidad queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para hacer frente al gasto correspondiente.

2.3- La cuantía de las ayudas serán de 50,00€ (CINCUENTA EUROS) por alumno.

#### TERCERA: Iniciación del Procedimiento para la concesión de la Subvención.

3.1- El procedimiento para la concesión de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública se inicia de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de acuerdo a la convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.

#### CUARTA: Beneficiarios.

4.1- Podrán solicitar las ayudas para material escolar, el padre, madre o tutor de los alumnos matriculados en el Colegio Público de Fuensaldaña.

En los supuestos de nulidad del matrimonio, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre, madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia. En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública. En los supuestos de acogimiento o adopción, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.





## Ayuntamiento de Fuensaldaña

4.2 Para resultar beneficiario se deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Que el alumno beneficiario de la ayuda esté matriculado en un centro público o concertado del municipio en educación primaria durante el curso escolar 2023-2024.
2. Figurar las familias empadronadas en el municipio de Fuensaldaña (tanto el alumno como los miembros de la unidad familiar a la que pertenece) al menos desde un mes antes del inicio del curso escolar 2023-2024 y mantenerse empadronados durante todo el curso.
3. Que la persona solicitante, a cuyo cargo se encuentre el alumno, esté al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas, por parte de este Ayuntamiento.
5. Que la persona solicitante no tenga deudas de naturaleza tributaria, fuera de los periodos de devengo voluntario, con el Ayuntamiento de Fuensaldaña, en el momento de la solicitud. No podrán ser beneficiarios de las ayudas los solicitantes que resulten deudores de la Administración Local. Los beneficiarios (Padre, Madre y/o Tutores legales) deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de ayudas los solicitantes que no cumplan este requisito.
6. Los extranjeros que residen en Fuensaldaña podrán beneficiarse de esta ayuda en aplicación de la Ley 18/88 de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La acreditación de los requisitos impuestos en los puntos 3, 4 y 5 se hará a través de la correspondiente declaración responsable incluida en el ANEXO II de las presentes bases. No obstante, a la vista de las solicitudes, el Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir a la persona solicitante la acreditación del requisito establecido en el punto 3 a través de los correspondientes certificados. Asimismo, el Ayuntamiento puede comprobar de oficio, a través de la Tesorería municipal, el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda municipal.

### QUINTA: Formalización de Solicitudes.

5.1- Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuensaldaña formalizándose por duplicado en los impresos oficiales conforme a modelo que figura en el Anexo I de estas Bases, que se facilitarán gratuitamente a las personas interesadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.2- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuensaldaña, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la sede electrónica del ayuntamiento

## Ayuntamiento de Fuensaldaña

C/ del Agua, 20, Fuensaldaña. 47194 (Valladolid). Tfno. 983583000. Fax: 983583000





## Ayuntamiento de Fuensaldaña

<https://fuensaldana.sedelectronica.es/info.1>, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 Se presentará una solicitud por cada alumno.

5.4- Documentación:

Junto con la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

1. Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE del solicitante (padre, madre o tutor)
2. Volante de empadronamiento. Se incorporará de oficio.
3. Fotocopia del Libro de Familia en la que conste el parentesco con el alumno.
4. Sentencia o acuerdo regulador en el caso de nulidad, separación o divorcio, original o copia compulsada.
5. Declaración responsable conforme a Anexo II.
6. Documento de titularidad de la cuenta bancaria en la que se ingresará el importe de la subvención.
7. Deberá aportar Cuenta justificativa conforme Anexo III anexionando los documentos de valor probatorio relacionados en la misma (facturas, facturas simplificadas o tickets) que sean originales y justificativos de los gastos realizados en concepto de material escolar por cada alumno.
8. Así mismo podrá justificarse el gasto con material escolar adquirido por los Centros Escolares, de obligada compra por los alumnos a dichos centros. En este caso valdrá como justificante el certificado que al efecto expida el Director/a o responsable del Centro Educativo con indicación del importe pagado individualmente por el padre, madre o tutor.

### SEXTA: Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### SÉPTIMA: Tramitación

7.1- El Ayuntamiento de Fuensaldaña comprobará de oficio que los alumnos para los que se solicite la ayuda se encuentran efectivamente matriculados en el Colegio Público de Fuensaldaña, a través de un certificado del Colegio Público de Fuensaldaña firmado por el/la directora/a o Secretario del mismo, donde conste la relación, con nombres y apellidos, de los alumnos matriculados en Educación Primaria durante el curso escolar 2023/2024.

## Ayuntamiento de Fuensaldaña

C/ del Agua, 20, Fuensaldaña. 47194 (Valladolid). Tfno. 983583000. Fax: 983583000





## Ayuntamiento de Fuensaldaña

7.2- Las solicitudes se valorarán mediante la evaluación de los datos completos que en la misma constan y de la documentación que se debe adjuntar.

### **OCTAVA: Resolución.**

8.1- La convocatoria será resuelta, a la vista de la documentación aportada previa revisión de los servicios Técnicos Municipales, por la Alcaldesa del Ayuntamiento, que será también el órgano instructor del procedimiento.

8.2- El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses que se computará a partir de la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

8.3- La resolución motivada se hará pública en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo.

### **NOVENA. Procedimiento de pago de la ayuda**

9.1- Las ayudas concedidas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia por el importe de la ayuda a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud.

### **DECIMA: Inspección, seguimiento y control**

10.1- El Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

### **DECIMOPRIMERA: Reintegro**

11.1- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones de otra naturaleza que pudieran proceder en su caso.

11.2- El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso.





## Ayuntamiento de Fuensaldaña

11.3- Serán causas de reintegro de las subvenciones:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento de la finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.

### **DECIMOSEGUNDA: Compatibilidad de las Subvenciones.**

12.1-La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

12.2-En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

12.3-El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, además de la anterior.

### **DECIMOTERCERA: Responsables de las Infracciones.**

13.1-Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

-Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el artículo 11.3 segundo párrafo de la citada Ley en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

-El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

-Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

### **DECIMOCUARTA: Regulación Supletoria.**

14.1-En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.







## Ayuntamiento de Fuensaldaña

realidad y que comunicaré cualquier variación de los mismos en el plazo de 10 días desde que se produzca o, en otro caso, será anulada la ayuda con reintegro de las cantidades percibidas.
3. Que cumplo en su integridad todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria aprobada por el Ayuntamiento y soy titular de la cuenta bancaria arriba declarada.
4. Que me comprometo a destinar la cuantía de la subvención a la finalidad para la que me es concedida.
5. Que SI/NO (táchese lo que proceda) he solicitado y/o percibido ayuda para la misma finalidad de otras Entidades u organismos. a. Entidad: b. Cuantía:
6. Documentación que se acompaña: <ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE del solicitante (padre, madre o tutor)</li><li>• Fotocopia del Libro de Familia en la que conste el parentesco con el alumno.</li><li>• original o copia compulsada de la Sentencia o acuerdo regulador en el caso de nulidad, separación o divorcio,</li><li>• Declaración responsable conforme a Anexo II.</li><li>• Certificado bancario indicando el nº de cuenta para recibir la ayuda, o copia de la primera página de la cartilla bancaria.</li><li>• facturas, facturas simplificadas o tickets u otros documentos de valor probatorio que sean originales y justificativas de los gastos realizados en concepto de material escolar por el alumno.</li></ul>

**SOLICITA:** Que sea admitida a trámite esta solicitud y se resuelva la misma concediendo la subvención que corresponda, e ingresando el importe de la misma en el número de cuenta más arriba indicado.

En Fuensaldaña, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2023.

Fdo.:

Ayuntamiento de Fuensaldaña

C/ del Agua, 20, Fuensaldaña. 47194 (Valladolid). Tfno. 983583000. Fax: 983583000





## Ayuntamiento de Fuensaldaña

### ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
MADRE: NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PADRE: NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
TUTOR: NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOMICILIO FAMILIAR	MUNICIPIO
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
DECLARO BAJO PERSONAL RESPONSABILIDAD	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Que acepta las bases de la presente convocatoria.</li><li>• Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.</li><li>• Que durante el curso 2023/2024 ha gastado la cantidad concedida, en concepto de subvención, en la adquisición de material escolar.</li><li>• Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Fuensaldaña.</li><li>• Que queda enterado/a de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.</li></ul>	
Igualmente, AUTORIZO	
Al Ayuntamiento de Fuensaldaña para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad social, así como con dicho Ayuntamiento.	

En Fuensaldaña, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2023.

Firma:

**Ayuntamiento de Fuensaldaña**

C/ del Agua, 20, Fuensaldaña. 47194 (Valladolid). Tfno. 983583000. Fax: 983583000



